

importante que
esta situación,
y es impo-
rtes perju-
cieren mala-
dades. Aun que
el ejercicio de
sus funciones, que
la guarda, y
mientras, estos
que una tradición
a hacerlos cum-
plir el débil.
n necesario en
no lleva bun-
e reglas, y con-
y de cuestiones,
mejor el daño.

una ordenanza
no un proyecto,
s que en mi con-
ciencia, ellas pueden
servir, si la

correspondiente
manifesta los pro-
tos en aquel po-
s diferentes ramos;
algunos de estos
contra el ramo de
no obstante las es-
prohibían; hizo
madas los espro-
lo otros ramos dis-

de la Gobernación
de la tesorería
al Sr. José María
por este Honorable
toros. Esta entrega
Manuel Péramo so-
lo, y al prácticar yo
vería halló que pon-
ibia recibido el re-

sación; pero al mismo tiempo dispuso la re-
tención de lo que ingresan en el ramo de
caminos para reintegrar a los otros, haciendo
el abono y el cargo correspondientes. Así ha
estado practicándose, y el reintegro se comple-
tará dentro de poco tiempo.

"Los temates que han tenido lugar en este
año, separados ya los derechos que se cobran
en los caminos nacionales, de los que han
quedado a favor de las rentas provinciales, han
ascendido para los primeros á 17,000 pesos
y para los segundos á 11,058 pesos. De estos
últimos he declarado pertenecer a los fondos
de caminos las tres quintas partes y a los
comunes las dos quintas que, segun los me-
jores datos que he podido reunir, corresponden
a la mitad del producto de los derechos de
la miel, el azúcar y los licores destilados y
efectos extranjeros. De lo que se cobra en
los caminos nacionales debían corresponder igual-
mente las tres quintas partes a los fondos co-
munes provinciales, pero el Poder Ejecutivo
dispuso que solo quedase a este ramo la cuarta
parte; yo, interesado tanto por los caminos
nacionales, como por las obras provinciales, fui
intimamente convencido de que no es equita-
tiva la division hecha por el Poder Ejecutivo,
la que reclamado, fundandome en los informes
de los mismos remitidores, pero no se ha
tenido a bien acordar la reforma. Sin em-
bargo, yo espero que ella se decretará luego
que se presenten los libros originales de los
cuentas de cobros, que el actual recaudador
ha ofrecido franquearme, y por los cuales, estoy
seguro, resultará que la justa distribución es la
que se ha establecido por la Gobernación.

La aplicación de cantidades que se hizo por
el decreto de esa Honorable Cámara de 9 de
octubre del año próximo pasado no puede ya te-
ner efecto por ser nacionales la mayor parte de
los caminos a que se refería. Creo que para la
composición de los vías de comunicación en que
pueden emplearse los fondos provinciales, debe
dejarse libertad a la Gobernación a fin de que
atienda a ellos según las diversas circunstancias

económico nacional empieza sólo cuatro meses
después de las sesiones del Congreso, no obstante
que circular largos decretos a toda la
República. Por todas estas consideraciones pido
a ese Honorable Cámara varíe el año económico
provincial, reduciéndolo al año civil. Si así se
acuerda, es consiguiente la disposición de que las
cuentas del año corriente se corten el dia 31 de
diciembre próximo.

Conclusion.

Espero, señores, disimularéis lo imperfecto y
minimizaréis esta relación, atendiendo a que no
he podido tener ni los datos, ni el tiempo, ni el
desahogo necesario para hacer esplanaciones
sobre los negocios de que mis antecesores os han
hablado tan detenidamente, ó para presentaros
proyectos bien meditados, adaptables y conve-
nientes para el adelanto de la provincia.

Bogotá 15 de setiembre de 1845.

Pastor Ospina.

ESCUELA NORMAL

República de la Nueva Granada.— Gobierno de
la provincia.— Bogotá 6 de setiembre de 1845.

número 552.

Al Sr. jefe político del cantón de Bogotá.

El Honorable Sr. Secretario de Estado de
Despacho de Gobierno me dice con fecha 3 del
corriente número 12 de sección 2. = lo siguiente:
Ayer dictó el Poder Ejecutivo la siguiente
resolución.

Vista la comunicación que en 27 del próxi-
mo pasado hajo el número 254 ha dirigido a la
Secretaría de Gobierno el Gobernador de esta
provincia, y considerando: 1.º Que segun lo
informa el expresado Gobernador, la enseñanza
primaria en la provincial de Bogotá se encuen-
tra en muy mal estado, por la insuficiencia de
la mayor parte de los preceptores que hoy exis-
ten, y que por consiguiente el Poder Ejecutivo
en uso de sus facultades y en cumplimiento de
sus deberes, se halla en el caso de dictar la

dia último del corriente mes y los siguientes, si
fuere necesario. 2.º El Director de la escuela
normal gozará el sueldo que estaba señalado al
Director de las escuelas reunidas y se pagará de
los mismos fondos que aquél. 3.º La Gober-
nación comunicará en oportunidad lo conveniente
sobre todo lo demás relativo al establecimiento
de la escuela normal. 4.º Publiquese esta
nota para su conocimiento en toda la prov'na
a fin de que los que quieran presentarse a optar
la escuela normal, lo hagan oportunamente para
que los exámenes tengan lugar el dia señalado.
Lo que trascibo a U. para su cumplimiento
en la parte que le toque, y para que lo comu-
nicue a quienes corresponda.

Dios guarde a U.— Pastor Ospina.

CASA MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

República de la Nueva Granada.— Gobierno de
la provincia.— Bogotá 17 de julio de 1845.

número 683.

Al Sr. Presidente del Concejo municipal.

Me es un grato privilegio hoy, por conducto
de U., a la corporación que dignamente preside
con el objeto de hablarle sobre un negocio, en
que, estoy seguro, toma el mas vivo interés,
por ser de alta importancia para la ciudad: me
resiero el edificio que debe servir de casa consistorial
y de cárcel para los individuos de ambos
sexos.

Muchos años hace que se emprendió esta
obra; pero se emprendió sin plan ni sistema, y
como era natural se invirtieron muchas cantida-
des en ella sin que adelantase como correspondía.
Por fin esa ilustre corporación en el año de
1842 aprobó un plan para todo el edificio, que,
aunque defectuoso por la necesidad de apro-
vechar lo que hasta entonces se había construido,
es sin embargo de lo mejor que en tal estado
podía adoptarse. Mas por desgracia no se estu-
dió un sistema para llevar a efecto aquel plan;
y la ejecución de la obra quedó, por decirlo así,
abandonada al azar; pues aunque se nombraron
directores, dieron malentendido permanentemente

que se ha establecido por la Gobernación.

La aplicación de cantidades que se hizo por el decreto de esa Honorable Cámara de 9 de octubre del año próximo pasado no puede ya tener efecto por ser nacionales la mayor parte de los caminos á que se refería. Creo que para la composición de las vías de comunicación en que pueden emplearse los fondos provinciales, debe dejarse libertad á la Gobernación á fin de que atienda á ellas según las diversas circunstancias que lo exijan. Creo también que no siempre es conveniente el sistema de contratas, como lo establece el decreto citado. Por esto he puesto la partida para gastos de caminos, en el presupuesto, en términos que queden allanados los inconvenientes que resultarian de algunas de las disposiciones de dicho decreto.

Ha renunciado últimamente el señor José María Groot el destino de tesorero de rentas provinciales, y habiéndosele admitido la renuncia, por impedimento físico, ha nombrado interinamente al señor Eugenio Herran, que ha tomado posesion el 13.º del corriente.

El año económico provincial, según lo dispuesto por la Cámara en el artículo 19 del decreto de 3 de octubre de 1835, debe contarse de 1.º de junio a 31 de mayo.

Este modo de determinar el año económico es inconveniente, porque es preciso que corran nueve meses para que los gastos acordados en una de las reuniones ordinarias de la Cámara puedan llevarse á efecto, y en el transcurso de este tiempo ya varian las circunstancias que hacen necesarios los gastos ó existen otras á que no puede atenderse; el tesorero nombrado por la Cámara tiene que aguardar el mismo tiempo para poseicionarse, y de esto precisamente han dimanado las dificultades y saltas de que he hablado respecto de la contabilidad en el reemplazo de tesorero: no hay motivo ninguno que exija se deje correr tanto tiempo después de la reunión de la Cámara para que empieze el año económico, y si lo hai para que despues de este quede el mayor posible para que las cuentas sean bien examinadas y puedan contestarse los reparos antes de la reunión de la Cámara; el año económico cantonal y parroquial se ha arreglado, con ventaja, al año civil; el año

pasado bajo el número 254, ha dirigido á la Secretaría de Gobierno el Gobernador de esta provincia, y considerando: 1.º Que según lo informa el expresado Gobernador, la enseñanza primaria en la provincia de Bogotá se encuentra en un mal estado, por la insuficiencia de la mayor parte de los preceptores que hoy existen, y que por consiguiente el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes, se halla en el caso de dictar las medidas que en su concepto deban adoptarse para mejorar la instrucción primaria. 2.º Que el mejor medio para llegar á este fin, es la separación de la escuela normal de la provincia, que se halla unida al presente á la escuela parroquial, encargando la primera á un Director que libre de los cuidados anexos a la enseñanza de jóvenes, que no conocen sino los primeros rudimentos de la lectura y escritura, pueda entregarse exclusivamente a la formación de preceptores que difundan la enseñanza primaria en toda la provincia; se resuelve: Separase la escuela normal de la provincia de Bogotá de la parroquial á que se halla unida.

El Gobernador de Bogotá dictará las providencias convenientes para que las escuelas normal y parroquial se establezcan con la mejor regularidad posible, y al efecto se autoriza para que haga de la quinta parte de la renta de aguardientes los gastos indispensables para este objeto.

En virtud de la anterior nota la Gobernación ha dictado las resoluciones siguientes: 1.º Desde el dia 10 del corriente queda separada la escuela normal de la provincia de la parroquial de la Catedral. 2.º El señor Domingo Martínez, Director que ha sido de las escuelas reunidas, queda nombrado para continuar sirviendo la parroquial de la Catedral, con el sueldo de 600 pesos aquales pagaderos de las rentas comunales de la ciudad. 3.º Se nombra al señor Juan Espinosa, vicedirector que ha sido de las escuelas reunidas, para preceptor interino de la escuela de San Victorino, con el sueldo que tiene señalado este destino. 4.º Se invita á oposición á la escuela normal de la provincia, fijándose para el examen de los expositores el

Por fin esa ilustre corporación en el año de 1832 aprobó un plan para todo el edificio, que, aunque desechoso por la necesidad de aprobar lo que hasta entonces se había construido, es sin embargo de lo mejor que en tal estado pueda adoptarse. Mas por desgracia no se estableció un sistema para llevar á efecto aquel plan, y la ejecución de la obra quedó, por decirlo así, abandonada al azar; pues aunque se nombraron directores, de los cuales uno solamente permanece, no se detallaron sus funciones, y así éste, aunque ha querido, no ha podido desempeñar su comisión, según lo expresa el mismo en uno de los documentos que adjunto á esta nota.

Los individuos que se han sucedido en la jefatura política han tomado mas ó menos interes para el adelanto de la obra; pero como este destino ha alternado entre varios individuos, ninguno ha podido convinar un sistema único y general para la terminación del edificio, y han tenido que limitarse á celebrar contratas parciales para levantar algunos de sus partes, y no todas se han consultado las reglas, que debieran tenerse presentes para dar á todo el edificio elegancia, solidez y comodidad. Careciendo yo de datos suficientes sobre este negocio, no dudaba que la falta de malla para la ejecución de la obra era la causa invencible de que no se adoptase otro sistema, y así creí, de acuerdo con la opinión de los jefes políticos propietario e interino, que lo único que por ahora podía hacerse sería terminar las piezas que se hallan mas adelantadas y que deben servir para cárcel de mujeres. En efecto, ha celebrado para esto la jefatura una contrata que someterá á la aprobación del Concejo; y yo me dirijo á él encareciéndole no le imparta tal aprobación, porque con mejores datos hoy estoy persuadido de la facilidad y conveniencia de hacer un contrato general para terminar todo el edificio, dentro de tres años ó lo mas, con todas las garantías necesarias para su mayor perfección; y esto si la contraria, por la contrata parcial si fuere aprobada, preseñiendo de los defectos que por ella se aumentarían en el edificio.

Por encargo especial mío, el señor Juan Manuel Arribalzaga ha formado el presupuesto jeneral